

ATHA-DAM-ADL-023-039

En la ciudad de Vitoria

Sesión de la Excm<sup>a</sup> Diputación  
del día 3 de Octubre de 1907

Presidente

Dr. Velasco

Diputados

Dr. Guinea

" Foronda

" S. de Sta. Maria

" Ezarantos

" Zulueta

" Sajo

" Montejo

Dip<sup>dos</sup> Secretarios

Dr. Ruiz de Lizarate

" Echave-Sustata

Sec<sup>rio</sup> de la Dip<sup>ción</sup>

Dr. Ramirez Olano

Villanañe  
jubilación del maestro

salon de sesiones de la Excm<sup>a</sup> Diputación a las diez y seis horas del día tres de Octubre de mil novecientos siete se reunieron bajo la presidencia de D. Eduardo Velasco y López Cano e Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen y por designación de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Varios asuntos de nueva entrada pasaron a las Comisiones respectivas para estudio e informe.

A continuación fueron leídos y S. E. hizo suyos disponiendo se sirvan de decretos seis informes evacuados por la Comisión de Asuntos Generales en los asuntos que pasan a relacionarse = El primero en el expediente de jubilación por el manutepio provincial de D. Jerónimo Moraza Maestro que fue de Villanañe. Dice el informe: = Excmo Señor = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Jerónimo Moraza, Maestro que fue de Villanañe en esta Provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868, ratificado por la provincial en 25 de Abril de 1880; y Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Manutepio de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pui-



blica á favor de D. Fermín Morada. — Tal es su opinión, V. E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más justo. — Vitoria 3 de Octubre de 1907. — Manuel de Eosantos — Lúigo Ruiz de Larake //

Espejo  
jubilación del Maestro

El 3º en igual expediente de D. Pedro Pinedo Maestro que ha sido de Espejo. El informe es como sigue: — Excmo Señor — La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Pedro Pinedo y Pinedo Maestro que fué de Espejo en esta Provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 2º de Abril de 1880 y — Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder á lo pretendido — Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto — La informante opina debe aprobarse en todas sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Pedro Pinedo — Tal es la opinión; V. E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más justo. — Vitoria 3 de Octubre de 1907. — Manuel de Eosantos — Lúigo Ruiz de Larake //

Saracho  
id de id

El 3º en otro análogo del Maestro que fué de Saracho D. Juan de Larake. El dictamen dice: — Excmo Señor — La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Vicente Larake y Pinedo Maestro que fué de Saracho de esta Provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 2º de Abril de 1880 — Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte pío de jubilaciones para acceder á lo pretendido — Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto — La informante opina debe aprobarse en todas sus partes la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública á favor de D. Vicente Larake. — Tal es su opinión; V. E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más justo. — Vitoria 3 de Octubre de 1907. — Manuel de Eosantos — Lúigo Ruiz de Larake //

Délica  
id de id

El 4º en el de D. Pablo Salazar que ha sido Maestro de Délica. A la letra dice el informe: — Excmo Señor — La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Pablo Salazar y Guinea, Maestro que fué de Délica en esta Provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 2º de Abril de 1880 y — Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Monte

El árduo  
jubilación del Maestro

pro de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Pablo Salazar = Tales su opinión V.E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más justo. = Victoria 3 de Octubre de 1907 = Manuel de Casanoves = Trigo Ruiz de Larrea //

El 9º en el de D. Camilo Morales y Gonzales de Audicana Maestro que fue de El árduo. El informe dice liberalmente: = Excmo Señor = La Comisión de Asuntos Generales ha examinado el expediente de jubilación incoado por D. Camilo Morales y Gonzales de Audicana Maestro que fue de El árduo en esta Provincia cuyo expediente remite el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de conformidad con el acuerdo de la Diputación General de 27 de Noviembre de 1868 ratificado por la provincial en 3º de Abril de 1880; y = Remitiendo que se hallan justificadas las razones y fundamentos en que se apoya la Comisión del Mansepio de jubilaciones para acceder a lo pretendido = Considerando que por los documentos aducidos se demuestra que el interesado se encuentra dentro de las condiciones legales requeridas al efecto = La informante opina debe aprobarse en todos sus extremos la jubilación declarada por la Junta provincial de Instrucción pública a favor de D. Camilo Morales. = Tales su opinión; V.E. no obstante resolverá lo que crea más justo. = Victoria 3 de Octubre de 1907 = Manuel de Casanoves = Trigo Ruiz de Larrea //

Junta del Censo  
local para celebrar sesiones

Y el 6º en la comunicación del Excmo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral interesando se señale a dicha Junta un local en esta Casa-palacio para celebrar las sesiones a excepción de los casos en que la Ley dispone se celebren precisamente en la Audiencia provincial. Copiado a la letra dice el informe: = Excmo Señor = La Comisión de Asuntos Generales ha visto por encargo de V.E. la comunicación del Excmo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral interesando se señale a dicha Junta un local en esta Casa-palacio para celebrar sus sesiones a excepción de los casos en que la Ley dispone se celebre precisamente en la Audiencia provincial. Como por la Ley electoral de 8 de Agosto último se dispuso que la documentación relativa a dicha Junta debiera conservarse en la Secretaría de la Excmo Diputación es conveniente para el mejor cumplimiento de los servicios a ella encomendados que celebre sus sesiones en el lugar donde se archivan los antecedentes; y la informante por lo tanto opina que V.E. debe poner a disposición de repetida Junta al objeto indicado el salón del Palacio provincial donde celebra sus sesiones la Comisión mixta de Reclutamiento y el de remates si para alguna reunión se considerase necesario = V.E. sin embargo acordará lo que crea conveniente = Victoria 3 de Octubre de 1907 = Manuel de Casanoves



Luís Ruiz de Larrea

También fueron aprobados dos informes de la Comisión de Hacienda Municipal que envite en los asuntos siguientes: — El 1º en la alzada de D. Rafael Marquines vecino de Marquines contra resolución de aquel Municipio por el que se le incluyó en la matrícula industrial como vendedor de vinos al por mayor. El informe es como a continuación se copia: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del escrito dirigido por D. Rafael Marquines Barrio vecino de Marquines interponiendo la reforma de un acuerdo de la Comisión provincial por virtud del que se le declara bien incluido en la matrícula industrial de dicho municipio y año corriente como vendedor de vinos al por mayor — Dicho acuerdo se funda en manifestación del interdicto de la que se deducía el ejercicio de tal industria; pero por cuanto no bastaría existir en el expediente la declaración de alta que firma el Sr. Marquines para la venta de vinos comunes del país al por mayor ó sea de seis litros para arriba y vinagres, comprendida de lleno en el epígrafe nº 11ª clase 1ª de la tarifa 1ª que se ha aplicado. — De manera que si existe algún perjuicio todo puede ser imputable al mismo reclamante que reconociéndolo así se ha apremiado a evitarlo dándose de baja en tal industria y de alta en la que cree le corresponde. — Por lo expuesto la informante entiende procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial. — Tales el parecer de la Comisión que informa; V.E. no obstante resolverá lo más acordado — Poría 3 de Octubre de 1907 — B. de Guirica — Baldomero Luján — Antonio de Echave-Lustiza //

Marquines  
inclusión en la matrícula  
industrial por venta de  
vinos al por mayor

Moreda  
recurso contra multa al Al-  
calde y Concejales

Y el 2º en el escrito por el que el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Moreda recurren en alzada contra acuerdo de la Comisión provincial de 3 de agosto ppº por el que se les declaró incurso en el máximo de la multa que señala el artº 184 de la Ley Municipal. El informe es del tenor literal siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado la instancia que los Srs. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Moreda elevan a V.E. en alzada contra acuerdo de la Comisión provincial de 3 de agosto ppº en virtud del cual se declaró a los recurrentes incurso en el máximo de la multa que señala el artº 184 de la Ley Municipal por incumplimiento de reiteradas órdenes de aquella emanadas de repetidas reclamaciones producidas por los herederos de D. Ignacio Murua fabricantes y constructores de campanas con residencia en esta capital — Examinado también con el detenimiento debido el expediente origen del presente recurso de alzada fuerza es reconocer Excmo Señor, que la Comisión provincial ha obrado con estricta justicia al imponer el correctivo que motiva este informe puesto que según resulta del mencionado expediente el Ayuntamiento de Moreda en las diferentes ocasiones que se le ha ordenado espuesiera cuando se le opusiera a las reclamaciones formuladas por los Sr. Hijos de Murua ha manifestado las mismas causas por la cual no ha cumplido su

compromiso y ha hecho promesas que tampoco ha llevado a ejecución no obstante haberlas hecho a plazo fijo como acontece en el informe emitido con fecha 3 de Noviembre del año pp. — No se oculta, Excmo. Señor, a la Comisión informante que repetida Corporación Municipal se encuentra en circunstancias poco favorables para cumplir compromisos de la importancia del que se trata si se tiene en cuenta que el crédito reclamado asciende a la cantidad de 1.737,50 ppts. al menos en un solo plazo, pero tampoco deja de ser menos cierto que expresada deuda data de fecha relativamente lejana y que durante el transcurso de este tiempo no solo no ha satisfecho la totalidad de la misma pero ni siquiera una insignificante parte de ella y hay necesariamente que convenir en que si sagrados son los intereses del municipio no son menos los de los recurrentes que con tanta justicia reclaman — Mas habida consideración a la precaria situación por que atraviesa el Municipio de Morelia y a la también afendible de que no toda la culpa de la morosidad en el pago de repetida deuda es aplicable a los actuales Concejales sino que de tal fechoría han participado también sus predecesores, la informante es de parecer puede V.E. usando de benevolencia y como caso excepcional modificar el acuerdo recurrido disponiendo en su lugar que la indicada multa se imponga en la proporción de una mitad a cada uno de los recurrentes o sea 8,75 ppts. al Alcalde y 3,75 a cada uno de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento pero con la expresada condición de que inmediatamente se entienda dicha Corporación con los Srs. Hijos de Murria y de acuerdo con estos estipule plazos para hacer efectiva la cantidad que reclaman bien entendido que de no cumplir con exacta precisión lo pactado le será exigida la responsabilidad consiguiente sin más consideraciones — Tales su opinión V.E. sin embargo con un elevado criterio resolverá en el sentido que estime procedente — Victoria 3 de Octubre de 1907 — B. de Guinea — Antonio de Echave — Sustenta — Baldomero López

Cooperativa de Elec<sup>dad</sup> —  
apreciación de energía para  
la granja

De la Comisión de Hacienda provincial fueron sancionados tres dictámenes emitidos en los expedientes que seguidamente se detallan — El 1.<sup>o</sup> en la instancia de la Sociedad Cooperativa de Electricidad ofreciendo sus servicios para el suministro de energía eléctrica para luz y motores, tanto en esta Casa-palacio como en la Escuela práctica de Agricultura. Literalmente copiado dice el informe: — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito presentado por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de electricidad ofreciendo sus servicios para el suministro de energía eléctrica para luz y motores tanto en esta Casa-palacio, como en la Escuela práctica de Agricultura y el informe evacuado por el Sr. Arquitecto de provincia del que resulta que según el Director de la expresada Escuela no es de necesidad establecer motores alguno de electricidad y respecto a luz eléctrica no sería aceptable la proposición por su coste. En consecuencia opina la informante que V.E. debe acordar darse por enterada de la oferta de la Cooperativa



Libretos de 50 pts a los  
nacidos el 10 de Mayo de 1907

de electricidad sin perjuicio de tenerla presente cuando sea factible emplear energía eléctrica  
como se ha hecho al establecer concurso para el suministro del Distrito provincial de Santa  
María de las Nieves = Eales en precat; V.E. no obstante resolverá lo que crea más acer-  
pado = Vitoria 3 de Octubre de 1907 = Ed<sup>a</sup> Velasco - Braulio Manjé

El 2º en las instancias solicitando la concesión de una libreta  
de 50 pts. de la Caja de Ahorro de la Ciudad de Vitoria a niños nacidos el día 10 de Mayo  
1907 natalicio del Principe de Asturias. El dictamen es el que a continuación se inscribe.  
= Excmo Señor = Han sido examinados por la Comisión que suscribe los expedien-  
tes incoados a instancia de los Srs. D. Jacinto Quintero vecino de Vitoria, D. Mar-  
celino Gámez de Elciego, D. José Eufanio de Llodio y D. Carlos Olabarrieta de Lujan-  
do en imploración de que se entregue a sus hijos respectivos Florencio Quintero y Fernando  
Antonio Gámez y Rodríguez, Florencio Eufanio y Uquijo y Antonio Olabarrieta y  
Gorostiza nacidos el día 10 de Mayo de este año una libreta de 50 pts de la Caja  
de Ahorro de la Ciudad de Vitoria que V.E. acordó conceder a los que en dicho día nacie-  
ron para conmemorar el natalicio del Principe de Asturias = Por los documen-  
tos aportados se acredita que los niños referidos nacieron dicho día y han recibido el  
Sacramento del Bautismo condiciones exigidas para tener derecho a la libreta =  
En su vista la informante propone a V.E. se den las órdenes oportunas para que se es-  
pieda una libreta de 50 pts en favor de cada uno de los cuatro niños menciona-  
dos en las condiciones consignadas en el anuncio = V.E. sin embargo acordará lo  
que juzgue más arreglado a justicia = Vitoria 3 de Octubre de 1907 = Ed<sup>a</sup> Velasco -  
Braulio Manjé

Ferrocarriles  
petición de datos.

Y el 3º en el escrito de D. Augusto Echevarría, ingeniero  
solicitando algunos datos relativos a la construcción de ferro-carriles por las Dipu-  
taciones de Álava, Guipuzcoa y Navarra. El informe dice textualmente: =  
= Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de  
la instancia suscrita por D. Augusto Echevarría, ingeniero, suplicando se le  
faciliten algunos datos relativos a la construcción de ferro-carriles secundarios  
por las Diputaciones de Álava, Guipuzcoa y Navarra para que pueda presentar el  
Negocio a un importante Sindicato de Londres para la construcción de ferro-  
carriles en todo el mundo con quien está relacionado y opina que V.E. acuerde  
que se comunique a D. José M<sup>a</sup> Díaz de Mendivil representante en esta Ciudad  
del Sr. Echevarría que no disponiendo de tiempo y elementos para reunir el con-  
junto de datos que solicita, se le facilitará la consulta de los que desea en las Oficinas  
de esta Diputación a donde puede acudir a verificar = V.E. no obs-  
tante determinará lo que juzgue más acertado = Vitoria 3 de Octubre de 1907  
Ed<sup>a</sup> Velasco - Braulio Manjé

A petición del Sr. Guineca quedaron sobre la mesa

Después de haberles dado lectura dos informes suscritos por la Comisión de Montes y Caminos y que recaían en los dos expedientes siguientes: — El 1º en la alzada de D. Ignacio D. de Barron y consorces vecinos de Fresneda contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se les impuso la multa de 855 pts. por corta abusiva de 16 pies de encina en el monte común. — Y el 2º en otra alzada de D. Nicolás Martínez vecinos de Cárcamo contra acuerdo de la citada provincial por el que se le impuso la multa de 138 pts. como triple del valor de algunos árboles cortados abusivamente.

Murua

recurso contra multa por  
pasturación abusiva

Por último merecieron la sanción de la Diputación otros cuatro informes emitidos por la expresada Comisión de Montes y Caminos en los asuntos siguientes: — El 1º en el escrito del Alcalde de barrio del pueblo de Murua recurriendo contra un acuerdo de la provincial por el que se dispuso exigirse 16 pts. de multa además de las otras 16 satisfechas al Ayuntamiento de Cigaitia por pasturación de ganados en terrenos vedados. El informe dice textualmente: — « Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha visto el escrito que dirige a V.E. el Alcalde de barrio del pueblo de Murua recurriendo en nombre de aquel vecindario contra un acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Mayo p.p.º por el que se dispuso declarar bien impuesta la multa de 16 pts. exigida al mismo por el Ayuntamiento de Cigaitia por pasturación abusiva de 23 cabezas de ganado cabrio en terrenos quemados ampliable hasta una peseta por cabeza y ordenando en su consecuencia al Alcalde de barrio de Murua que ingrese en Tesorería otras 16 pts. para completar las 32 pts. que corresponden a los ganados denunciados; y teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla arreglado a justicia y ajustado a lo que respecto al caso actual dispone el artº 1º de las Ordenanzas de montes vigentes la informante opina que debe V.E. confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos desestimando en su virtud el escrito de apelación interpuesto por el mencionado alcalde de barrio de Murua — Tales el parecer; V.E. no obstante acordará como siempre lo que mejor proceda — Victoria 3 de Octubre de 1907 — Evaristo Toronda — José Luis Zubizarra »

Parzoneria de Encia  
proyecto de Ordenanzas

El 2º en el proyecto de Ordenanzas para la Parzoneria General de Encia que tiene presentado el Presidente de dicha Comunidad el cual fue aprobado por la Comisión provincial con la reserva de dar cuenta a la Diputación en pleno. El texto del informe es como sigue: — « Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el proyecto de Ordenanzas que ha de regir en la Parzoneria general de Encia formada en sesión de 31 de Julio de 1906 y aprobado con las modificaciones acordadas en Junta general en 11 de Diciembre del mismo año cuyas Ordenanzas han sido aprobadas también por la Comisión provincial en su sesión de 6 de Julio p.p.º con la reserva de dar cuenta a V.E. de dicha resolución como asunto de incompetencia y la informante a cuyo estudio se vino a pasar V.E. el asunto encuentra el proyecto de Ordenanzas de referencia



Enaro S. Millan  
prorroga para extracción de  
leñas fogueras

muy conveniente para los intereses de los pueblos de expresada Parroquia sin que se haya presen-  
tado contra el mismo reclamación alguna ante este Centro por lo que es de parecer que debe V.E.  
sancionar dicho proyecto de Ordenanzas confirmando así el acuerdo de la Comisión provincial  
que le otorgó su aprobación: — V.E. sin embargo acordará lo que crea más a acertado — Victoria 3  
de Octubre de 1907 — Evaristo Foronda — Tudor S. de Sta. Maria — José C. Zulueta &c

El 3º en la apelación de D. Eusebio Bevide vecino de Enaro  
San Millan contra acuerdo de la referida Comisión provincial por el que se negó la prórroga soli-  
citada para la corta y amontonamiento de su monte fogueral. El informe es como a conti-  
nuación se inserta — El Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha visto  
el recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por D. Eusebio Bevide vecino de Enaro San  
Millan contra acuerdo adoptado por la Comisión provincial de 2 de Julio ppº por el que se  
le negó la prórroga que en unión de otros sus vecinos solicitó para la corta y amontonamien-  
to de los leñas fogueras que les correspondieron el año último en la Tierra de Enciso  
en el caso de no modificarse el citado acuerdo que se le reintegre en el actual en todo o  
en parte de la falta de leña que en dicha Tierra se le marcó y no pudo aprovechar; y como  
el acuerdo contra el que se recurre está debidamente justificado puesto que se ajusta a lo  
que terminantemente disponen las Ordenanzas de montes respecto del particular; la  
informante opina que puede V.E. confirmar y ratificar el referido acuerdo y desestimar  
en consecuencia el recurso contra el mismo interpuesto por el Sr. Bevide; lo es su  
parecer; V.E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado — Victoria 3 de  
Octubre de 1907 — Evaristo Foronda — Tudor S. de Sta. Maria — José C. Zulueta &c

Mandares de la Oca  
limpieza de una isla

Y el 4º en la alzada de D. Euterio Gangutia vecino de Mandares  
de la Oca contra otro acuerdo de la referida Corporación por el que se ordena la limpieza  
de un terreno que comprende la isla de Larribas en el Centro del río Zadorra y en el cual  
hizo una plantación de varios árboles de chopo — El Excmo. Señor — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de  
alzada interpuesto por D. Euterio Gangutia vecino de Mandares de la Oca contra  
un acuerdo de la Comisión provincial de 27 de Junio último por el que se ordenó según  
se tenía dispuesto por referido municipio que se limpiase un terreno en el Centro del  
río Zadorra titulado "Isla de Larribas" en el cual tiene hecha dicho Sr. una plantación  
de chopos sin autorización alguna disponiéndose a la vez que se diese cuenta a este Cen-  
tro de haberla verificado, lo cual no se ha efectuado hasta la fecha; y teniendo en cues-  
ta los razonamientos en que se apoya el acuerdo de la Comisión contra el que se recurre  
por el Sr. Gangutia y encontrando además que el acuerdo del Ayuntamiento de Man-  
dares de la Oca en cuanto se refiere a la limpieza de dicha parte del río Zadorra para la  
natural corriente de las aguas, está dentro del límite de sus atribuciones; la informan-  
te opina que debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el referido acuerdo de la pro-  
vincial desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Gangutia; y que por

el Ayuntamiento de Mandarres de la Oca (en cuanto se refiere) se cumplimentó la última parte de repetido acuerdo dando cuenta a esta Corporación de haberlo verificado; — T. E. no obstante resolverá lo más arreglado a justicia — Victoria 3 de Octubre de 1907 — Evaristo Foronda — Eudoro I. de Sta. Maria — José Cruz Lumbata — Adoptado el anterior acuerdo, el Sr. Guinea, previa la nenia de la presidencia hace presente por si la Diputación creyera que en tal sentido debe excitarse el celo el celo del Ayuntamiento de Mandarres de la Oca que este posee a orillas del río de Eadorra una vecida faja de terreno y acopiando un bosque cada año y plantándole de chopos, arbolado que en el mismo se da muy bien pudiera en pocos años crearse una poderosa fuente de riqueza — Después de intervenir varios Srs. Diputados se acordó excitar el celo del Ayuntamiento referido para que si no hubiera inconveniente pueda aprovecharse del beneficio indicado por el Sr. Guinea.

Canto que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

E. Velasco

Antonio de la Haza Lumbata



José Benito de la Haza

Eudoro Haurel  
Olave